

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899

Aparece todos los días hábiles

AÑO CXIV

MENDOZA, VIERNES 15 DE AGOSTO DE 2014

N° 29.690

PODEREJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Francisco Humberto Pérez

VICEGOBERNADOR

Sr. Carlos Germán Ciurca

MINISTRO DE TRABAJO, JUSTICIA
Y GOBIERNO

Dr. Rodolfo Manuel Lafalla

MINISTRO DE SEGURIDAD

Dr. Leonardo Fabián Comperatore

MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS

C.P.N. y P.P. Juan Antonio Gantus

MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
Y TECNOLOGIA

Cdor. Marcelo Fabián Costa

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS

Prof. Cristian Pablo Bassin

MINISTRO DE SALUD

Dr. Matías Ernesto Roby

MINISTRO DE TURISMO

Lic. Javier Roberto Espina

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Rolando Daniel Baldasso

MINISTRO DE ENERGIA

Ing. Marcos Alberto Zandomeni

MINISTRO DE CULTURA

Prof. Marizul Beatriz Lilia Ibañez

MINISTRO SECRETARIO GENERAL
LEGAL Y TECNICO
DE LA GOBERNACION

Dr. Francisco Ernesto García Ibañez

MINISTRO DE TIERRAS, AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Lic. Guillermo Pablo Elizalde

MINISTRO DE DEPORTES

Sr. Marcelo Benjamín Locamuz

MINISTRO DE TRANSPORTE

Dr. Diego Adrián Martínez Palau

DECRETOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO N° 1.248

Mendoza, 29 de julio de 2014

Visto el expediente 1768-D-2014-77762, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Colaboración, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, representado en ese acto por el Sr. Ministro Prof. Cristian Pablo Bassin y el Sr. Subsecretario de Desarrollo Social y Comunidad, Dn. Rafael Fernando Moyano, por una parte y la Fundación El Camino, representada por su Presidente Dn. Esteban Sergio Morales, por la otra.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección de Asuntos Legales, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de acuerdo a lo normado en el Art. 2° inc. i), de la Ley N° 8637 y Art. 9° del Decreto - Acuerdo N° 155/14,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Colaboración, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, representado en ese acto por el Sr. Ministro Prof. Cristian Pablo Bassin y el Sr. Subsecretario de Desarrollo Social y Comunidad, Dn. Rafael Fernando Moyano, por una parte y la Fundación El Camino, representada por su Presidente Dn. Esteban Sergio Morales, por

la otra, el que en fotocopia autenticada, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2014:

U.G. Crédito: 397011 41302 000

U.G. Gasto: 396383

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Cristian Pablo Bassin**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EL CAMINO PARA LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN MENDOZA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

En la ciudad de Mendoza a los 30 días del mes de abril, se procede a la firma del presente convenio entre: El Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, con domicilio en calle Peltier N° 351, 5 Piso, de la Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, representado por el Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Cristian Bassin y el Subsecretario de Desarrollo Social y Comunidad Dn. Rafael Moyano, en adelante el Ministerio y por otra parte la Fundación El Camino, con domicilio en calle Ozamis 655, de Maipú, Mendoza, representada por el presidente: Reverendo Esteban Sergio Morales, DNI 23232501, en adelante La Fundación o Institución, convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

SUMARIO

DECRETOS	Pág.
Mrio. de Desarrollo Social y Derechos Humanos	7.257
Ministerio de Seguridad	7.258
Ministerio de Cultura	7.259
Ministerio de Infraestructura	7.259
RESOLUCIONES	
Ministerio de Salud	7.262
Caja de Seguro Mutual	7.262
ORDENANZAS	
Municipalidad de Guaymallén	7.262
Municipalidad de General San Martín	7.267
Municipalidad de Maipú	7.267
Municipalidad de Malargüe	7.268
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	7.270
Convocatorias	7.272
Remates	7.274
Concursos y Quiebras	7.282
Títulos Supletorios	7.286
Notificaciones	7.287
Sucesorios	7.294
Mensuras	7.301
Avisos Ley 11.867	7.303
Avisos Ley 19.550	7.303
Mejora de Ofertas	7.306
Licitaciones	7.307

Primero: Objeto/Declaratoria: desde el día 05 de mayo de 2014 a las 21 horas hasta el día 06 de agosto de 2014 a las 09.00 hs., la Fundación pondrá a disposición las instalaciones del inmueble sito en calle Dorrego 372, de Guaymallén, para destinarlas a Albergue Nocturno para Adultos en situación de Calle. A su vez dispondrá de un equipo de profesionales que prestarán tareas de acompañamiento que garantizan el abordaje y oportunidad instrumental, contará con personas que permitan tareas tales como preparación de refrige-

rio por la noche, limpieza de instalaciones y lavado de ropa de cama, de toallas y toallones. Dispondrá de elementos necesarios para la higiene personal de los albergados. El Ministerio en ningún caso responderá por el personal que asigne la Fundación, siendo éste, el encargado de la contratación y relación con el personal, no existiendo entre estas personas y el Ministerio ningún vínculo laboral, ni de locación de servicios.

Segundo: La Institución abrirá todos los días desde las 21.00 hasta las 09.00 hs. del día siguiente en la sede del mismo, ubicado en Dorrego 372 de Guaymallén, poniendo a disposición un salón dormitorio con 50 plazas, salón comedor, una cocina, baños, sala de recepción, oficina para reuniones y habitación para guarda de insumos y elementos para el uso diario. Con un cupo estimado para 50 personas, previendo además las instalaciones con la higiene adecuada para tal ocasión.

Tercero: El Ministerio a través del Fides (Fondo de Inversión y Desarrollo Social) se compromete a entregar por el tiempo que dura el convenio la suma de Pesos doscientos setenta y tres mil (\$ 273.000), este dinero la Fundación lo destinará de la siguiente manera: 1) la cobertura de 50 plazas por 3 meses corridos de servicio de albergue; 2) contratación de un seguro de responsabilidad civil y servicio de emergencia médica durante el lapso que dure el convenio (contratará un seguro de accidentes personales y de asistencia médica, que responda cuando alguno de los albergados resulte herido en su persona en el horario establecido en el presente convenio). De igual manera contratará un servicio de seguro de patrimonio, a fin de reconocer daños sobre los bienes preexistentes, que como consecuencia de accidentes provocados por las personas de tránsito, o el mal uso de las instalaciones del albergue, se logre restitución o la indemnización de lo destruido; 3) para el pago de los honorarios de los profesionales y demás personal interviniente que estarán a cargo de la Institución en todo momento. El equipo estará constituido por coordinador general del Albergue, 4 profesionales, un administrativo, 4 operadores de calle, 3 asistentes y 5 cuidadores nocturnos. Serán funciones de la Fundación:

–captar la demanda mediante los operadores

–llevar libro de entradas y salidas de las personas en situación de calle

–recibir la demanda en la institución

–brindar techo, atención, alimentos

–tener las instalaciones en óptimas condiciones

–rendir el informe correspondiente una vez cumplidas las prestaciones que son objeto de este convenio.

Cuarto: La suma destinada a la Institución se abonará en una sola cuota.

De mediar impedimentos para el pago del canon establecido, la Institución se reserva el derecho de suspender su funcionamiento hasta tanto se pueda proseguir con el mismo.

Quinto: El Ministerio se compromete a solicitar apoyo de un oficial del Ministerio de Seguridad, en caso de ser necesario, para que cumpla funciones de guardia durante la etapa de ingreso del establecimiento que acompañará tanto al equipo de profesionales, como a los voluntarios que se hicieran presentes.

Sexto: El Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a los fines de controlar el pleno cumplimiento del objeto del presente convenio encomienda para tal tarea a la Dirección de Abordaje Territorial en Emergencia quien controlará en todo momento el cumplimiento de dicho convenio y elaborará un informe detallado de todas las actividades realizadas en el establecimiento durante la vigencia del mismo.

Séptimo: En caso de controversia sobre la aplicación o ratificación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la ratificación del Poder Ejecutivo mediante decreto.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 30 días del mes de abril de 2014.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 1.321

Mendoza, 5 de agosto de 2014
Visto el expediente N° 10103-D-2014-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita la designación de los fun-

cionarios encargados de realizar gestiones ante los juzgados y tribunales para la asignación de los rodados alojados en la Playa San Agustín, en calidad de depósito judicial, en el marco del artículo 226 de la Ley N° 6730 incorporada al Código Procesal Penal;

Que a fs. 02 la Dirección de Asesoría Letrada dictamina procedente la iniciativa debiendo designarse a los funcionarios del Ministerio de Seguridad mediante decreto y en función de lo previsto por el plexo normativo del artículo 226 del Código Procesal Penal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese a los letrados pertenecientes al Ministerio de Seguridad Dres. Gonzalo Alejandro Intzés, CUIL N° 20-23429480-7 y Adriana Claudia Bertolati, CUIL N° 27-20113074-9 para que actúen en representación del Poder Ejecutivo en los términos del artículo 226 de la Ley N° 6730 incorporada al Código Procesal Penal.

Artículo 2° - Los profesionales designados en el artículo 1° del presente decreto estarán autorizados a realizar todas las gestiones judiciales y administrativas pertinentes ante los juzgados y tribunales para lograr la designación en calidad de "Depósito Judicial" de los vehículos alojados y que se alojen en la Playa San Agustín y sus delegaciones a favor del Ministerio de Seguridad.

Artículo 3° - Por Escribanía General de Gobierno realícese la escritura pública por la cual se otorgue poder general para juicios a los letrados detallados en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4° - Facúltese al Ministerio de Seguridad a dictar todas las resoluciones necesarias para la distribución y asignación interna de los vehículos recibidos en calidad de "Depósito Judicial".

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Leonardo Comperatore**

DECRETO N° 1.323

Mendoza, 5 de agosto de 2014
Visto el expediente N° 13807-B-2011-00020 y sus acumulados Nros. 7125-B-2009-00106, 6077-B-2010-00106, 10918-B-09-00106, 7125-B-2009-00106 (copia 2), 7125-B-2009-00106 (copia 1) y 15487-A-2013-00020; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Cabo -Personal Policial-Carlos Javier Bravo Perla, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 1630 de fecha 29 de junio de 2011, emitida por el Ministerio de Seguridad, mediante la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de reconsideración deducido contra la Resolución N° 225/10 originaria de la Junta Sumarísima de Acto de Servicio dependiente del citado Ministerio;

Que analizado el aspecto formal del remedio en trato el mismo resulta procedente al haber sido interpuesto en el plazo y condiciones previstos por el art. 180 de la Ley N° 3909;

Que en el aspecto sustancial el planteo formulado resulta inadmisibles, toda vez que el cuestionamiento de las resoluciones relacionadas con las licencias por tratamiento de salud de fecha 27 de septiembre de 2002, se encuentran firmes y han causado estado;

Que en efecto mediante Resolución N° 68/05 dictada por el Director de Recursos Humanos, obrante a fs. 9 del expte. acumulado N° 7125-B-2009-00106 (copia 1), surge que ha sido declarada como ajena al servicio la patología que motivara la licencia por tratamiento de salud. Este acto administrativo, fue cuestionado por el administrado, motivando el dictado de la Resolución N° 255/10 de la Dirección de Recursos Humanos y la Resolución N° 624/07 del Ministerio de Seguridad, que desestimaran oportunamente los recursos deducidos por el funcionario policial;

Que en consecuencia su revisión por esta vía resulta inadmisibles, toda vez que aquellas han sido consentidas, han quedado firmes, causando estado;

Que la Resolución N° 225 dictada por la Junta Sumarísima de acto de servicio declara la patología que motivara las licencias de fecha 20/09/06 al 22/09/06 como contraída en actos de servicio;

Que el cuestionamiento introducido en esta instancia relacionado con las licencias anteriores resulta inadmisibles y sólo puede limitarse su discusión a las licencias por tratamientos de salud declaradas mediante Resolución N° 225;

Que por ello, habiendo esta resolución declarado la patología como contraída en acto de servicio, no existe interés jurídico del recurrente que haga procedente el remedio analizado

Que por las razones expues-

tas el presente recurso debe ser admitido en lo formal y rechazado en lo sustancial.

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 20 y vta. del expediente principal,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por el Cabo -Personal Policial- Carlos Javier Bravo Perla, C.U.I.L. N° 20-24961456-5, contra la Resolución N° 1630-S de fecha 29 de junio de 2011 por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y, en consecuencia, confirmar en todas sus partes la resolución recurrida.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Leonardo Comperatore**

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO N° 1.247

Mendoza, 29 de julio de 2014

Visto el Expediente N° 2598-D-2014-18005, en el que se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio será destinado a afrontar parte de los gastos que demande la realización de los actos programados con motivo de celebrarse el primer Centenario del Departamento;

Que a fs. 14 de las presentes actuaciones se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto dando forma a la afectación de la suma a abonar;

Por ello, atento lo dictaminado a fs. 20/21 por Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura y lo dispuesto por Ley N° 8385, art. 24 cc. y sig., Decreto N° 4096/07, art. 2°, por el Decreto Acuerdo N° 2074/03 y lo preceptuado por el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la Municipalidad de General Alvear, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), destinado a afrontar parte de los gastos que demande la realización de los actos programados con motivo de celebrarse el primer Centenario del Departamento.

Artículo 2° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los noventa días corridos, a contar de la fecha de recepción de estos fondos conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto-Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo 1° del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la U.G.C.: CU 6212-43116-0; U.G.E.: CU 0016; Presupuesto año 2014.

Artículo 4° - El Intendente de la Municipalidad de General Alvear, Señor Juan Carlos De Paolo, D.N.I. N° 8.026.693, será el responsable de recibir el beneficio y rendir cuentas.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno y de Cultura.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marizul Ibáñez
Rodolfo Manuel Lafalla**

**MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA**

DECRETO N° 1.224

Mendoza, 24 de julio de 2014

Visto el expediente N° 102-D-2014-80293, por el cual se sustancian la actuaciones N° 0129/2014 del E.P.A.S., caratulada: "Culminación del Decreto N° 3284/2011 Programa de Recomposición y Convergencia de las Tarifas para la empresa AYSAM SAPEM", y en el cual el Operador Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con participación Estatal Mayoritaria A.Y.S.A.M. - S.A.P.E.M., solicita un aumento para los valores tarifarios y precios de los servicios públicos de provisión de agua potable y saneamiento que presta en el territorio provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1014/14 prorroga la vigencia del Programa de Recomposición y Convergencia de las tarifas para la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con participación Estatal Mayoritaria A.Y.S.A.M. - S.A.P.E.M., creado por Decreto N° 3.284/11, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 8270, constando éste de tres etapas consecutivas, con intervalos de doce (12) meses (pudiendo ser modificados cuando se produjeren he-

chos que hagan variar significativamente la realidad económico financiera de la empresa).

Que en el contexto de la prórroga del Programa de Recomposición y Convergencia Tarifaria se ha dado continuidad a los actos útiles y necesarios para sustanciar una nueva etapa de revisión, según los alcances del art. 2° de la precitada norma, que establece que: "A los efectos de alcanzar los objetivos previstos en el programa de Recomposición y Convergencia Tarifaria, el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, deberá realizar las revisiones relativas a la evolución económico-financiera de la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria - AYSAM - S.A.P.E.M., a fin de lograr que los valores tarifarios cobrados por el servicio público prestado por dicha Empresa, contemplen todos los costos de operación y mantenimiento en un contexto de una administración eficiente".

Que a fin de sustanciar la Primera Etapa de la continuidad del Programa de Recomposición y Convergencia dispuesto por Decreto N° 1.014/14, se ha continuado con el análisis de la evolución económica y financiera del concesionario Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria - AYSAM - S.A.P.E.M., para, a partir del diagnóstico de la situación actual y las proyecciones de los diferentes escenarios, proponer alternativas para alcanzar gradualmente el equilibrio presupuestario operativo de la Empresa.

Que del Informe Económico N° 76-2014 de la Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.), surge un diagnóstico de la situación de la Empresa, tomando como base el estado al cierre del ejercicio económico y contable 2012-2013 (septiembre de 2013), el estado al 30 de abril de 2014 y las proyecciones y propuestas presentadas por el Operador para equilibrar el déficit operativo de la Empresa para el período anual comprendido entre mayo de 2014 y abril de 2015. A partir de dicho diagnóstico surge también del mencionado informe las proyecciones económicas y financieras, considerando distintos escenarios, a fin de proponer alternativas para alcanzar el equilibrio presupuestario operativo de la Empresa, a abril de 2015, de acuerdo a lo previsto por los Decretos N° 3.284/11 y N° 1.014/14.

Que analizados los valores

tarifarios y precios para lograr el equilibrio operativo bajo distintos escenarios, el E.P.A.S. dictó Resolución de Directorio N° 59 del 15 de julio 2014, proponiendo al Poder Ejecutivo distintas alternativas para incremento tarifario del servicio prestado por AYSAM - S.A.P.E.M según la fecha a partir de la cual éste se otorgue y según se remitan o no aportes de capital pendientes de efectivizar por parte del Estado Provincial.

Que entre las alternativas sugeridas incluyendo aportes pendientes de efectivizar del Gobierno Provincial se encuentra comprendido un aumento de precios y tarifas AYSAM - S.A.P.E.M del 40,62% a aplicar a partir de setiembre de 2014.

Que en virtud de la experiencia obtenida en el proceso de recomposición de tarifas instrumentado por Decreto N° 3.284/11, en el que, habiéndose procedido a aplicar gradualmente los incrementos surgidos de los análisis económicos y financieros anteriores no pudo alcanzarse la convergencia deseada, debido a los desfases que introducen los incrementos de costos operativos sufridos a lo largo del tiempo que media entre etapas, resulta oportuno y conveniente en las actuales circunstancias proveer en el mínimo tiempo posible de las condiciones necesarias que sitúen a AYSAM - S.A.P.E.M. con una base de ingresos lo más cercana posible a la que se requiere para su auto sustentación operativa.

Por lo expuesto y en conformidad a lo previsto por el soporte normativo vigente y aspectos económicos y financieros que fuera oportunamente analizado por el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese un aumento en los valores tarifarios y precios de los servicios públicos de provisión de agua potable y saneamiento prestados por la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria AYSAM - S.A.P.E.M., en un 40,62% a aplicar de la siguiente forma: un 35% a partir del día 01/09/2014 y el restante 5,62% no acumulativo a partir del día 1/12/2014 según se fija en el Anexo que forma parte del presente decreto, constante, de dos (02) fojas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rolando Daniel Baldasso**

ANEXO I
Nuevo cuadro de valores, precios y tarifas aplicable al Régimen Tarifario vigente

Norma	Concepto	Unidad	Valores Ant. Dcto. 749/14 (a Partir del 7/05/2014 Coef. de ajuste 0,1739)	Valores Nuevos (A partir del 01/09/2014 Coef. de ajuste 0,35)	Valores Nuevos (A partir del 01/09/2014 Coef. de ajuste 0,0416)
RT Art. 31	Agua para construcción en caso de inexistencia de medición				
	1. Tinglados en general y galpones de materiales metálicos asbesto cemento, m	(\$/m2)	0,992	1,34	1,40
	2. Galpones sin estructura resistente de hormigón armado, cubierta de techo de material metálico, madera, asbesto-cemento o similares y muros de	(\$/m2)	0,497	0,67	0,70
	3. Galpones con estructuras resistentes de hormigón armado y muros de mampo	(\$/m2)	1,489	2,01	2,09
	4. Edificios en general, para viviendas, comercios, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales etc.				
	a) Sin estructura resistente de hormigón armado	(\$/m2)	0,497	0,67	0,70
	b) Con estructura resistente de hormigón armado	(\$/m2)	1,985	2,68	2,79
	5. Edificios para espectáculos públicos, teatros, cinematógrafos, grandes salones y similares				
	a) Sin estructura resistente de hormigón armado	(\$/m2)	0,579	0,78	0,81
	b) Con estructura resistente de hormigón armado	(\$/m2)	2,356	3,18	3,31
RT Art. 36.3	Coeficiente de ajuste tarifario "K"		5,880	7,9381	8,2683
RT Art. 37	Tarifas mínimas bimestrales				
	1. Agua edificado	(\$/bim)	43,961	59,35	61,82
	2. Cloaca edificado	(\$/bim)	43,961	59,35	61,82
	3. Agua y cloaca edificado	(\$/bim)	87,926	118,70	123,64
	4. Agua baldío	(\$/bim)	16,692	22,53	23,47
	5. Cloaca baldío	(\$/bim)	16,692	22,53	23,47
	6. Agua y cloaca baldío	(\$/bim)	33,385	45,07	46,94
RT Art. 41	Tarifa del exceso sobre consumos básicos				
	1. Categoría A	(\$/m3)	1,571	2,12	2,21
	2. Categoría B I	(\$/m3)	2,478	3,35	3,49
	3. Categoría B II	(\$/m3)	3,555	4,80	5,00
	4. Categoría B III	(\$/m3)	6,487	8,76	9,12
	5. Categoría C I a	(\$/m3)	2,478	3,35	3,49
	6. Categoría C I b	(\$/m3)	2,313	3,12	3,25
	7. Categoría C II a	(\$/m3)	2,313	3,12	3,25
	8. Categoría C II b	(\$/m3)	2,067	2,79	2,91
RT Art. 48	Sistema tarifario por servicio medido - Cargo fijo bimestral				
	a) Servicio de agua				
	1. Diámetro conexión domiciliaria - 13	(\$/bim)	12,810	17,29	18,01
	2. Diámetro conexión domiciliaria - 19	(\$/bim)	20,165	27,22	28,35
	3. Diámetro conexión domiciliaria - 25	(\$/bim)	30,163	40,72	42,41
	4. Diámetro conexión domiciliaria - 32	(\$/bim)	45,282	61,13	63,67
	5. Diámetro conexión domiciliaria - 38	(\$/bim)	61,232	82,66	86,10
	6. Diámetro conexión domiciliaria - 50	(\$/bim)	101,398	136,89	142,58
	7. Diámetro conexión domiciliaria - 60	(\$/bim)	143,125	193,22	201,26
	8. Diámetro conexión domiciliaria - 75	(\$/bim)	219,977	296,97	309,32
	9. Diámetro conexión domiciliaria - 100	(\$/bim)	386,245	521,43	543,12
	10. Diámetro conexión domiciliaria - 125	(\$/bim)	599,859	809,81	843,50
	11. Diámetro conexión domiciliaria - 150 y más	(\$/bim)	860,910	1.162,23	1.210,58
	b) Servicio de agua y cloaca				
	1. Diámetro conexión domiciliaria - 13	(\$/bim)	25,619	34,59	36,03
	2. Diámetro conexión domiciliaria - 19	(\$/bim)	40,327	54,44	56,70
	3. Diámetro conexión domiciliaria - 25	(\$/bim)	60,324	81,44	84,83
	4. Diámetro conexión domiciliaria - 32	(\$/bim)	90,570	122,27	127,36
	5. Diámetro conexión domiciliaria - 38	(\$/bim)	122,466	165,33	172,21
	6. Diámetro conexión domiciliaria - 50	(\$/bim)	202,789	273,76	285,15
	7. Diámetro conexión domiciliaria - 60	(\$/bim)	286,253	386,44	402,52
	8. Diámetro conexión domiciliaria - 75	(\$/bim)	439,958	593,94	618,65
9. Diámetro conexión domiciliaria - 100	(\$/bim)	772,490	1.042,86	1.086,24	
10. Diámetro conexión domiciliaria - 125	(\$/bim)	1.199,721	1.619,62	1.687,00	
11. Diámetro conexión domiciliaria - 150 y más	(\$/bim)	1.721,819	2.324,46	2.421,16	

Norma	Concepto	Unidad	Valores Ant. Dcto. 749/14 (a Partir del 7/05/2014 Coef. de ajuste 0,1739)	Valores Nuevos (A partir del 01/09/2014 Coef. de ajuste 0,35)	Valores Nuevos (A partir del 01/09/2014 Coef. de ajuste 0,0416)
RTArt. 50	Sistema tarifario por servicio medido - Precio del metro cúbico				
	a) Categoría "A" - Agua				
	1. Consumos básicos bimestrales - > 0 £ 1 CBB	(\$/m3)	0,868	1,17	1,22
	2. Consumos básicos bimestrales - > 1 £ 2 CBB	(\$/m3)	1,321	1,78	1,85
	3. Consumos básicos bimestrales - > 2 £ 3 CBB	(\$/m3)	1,939	2,62	2,73
	4. Consumos básicos bimestrales - > 3 £ 4 CBB	(\$/m3)	2,935	3,96	4,12
	5. Consumos básicos bimestrales - más de 4 CBB	(\$/m3)	4,423	5,97	6,22
	b) Categoría "A" - Agua y Cloaca				
	1. Consumos básicos bimestrales - > 0 £ 1 CBB	(\$/m3)	1,737	2,35	2,45
	2. Consumos básicos bimestrales - > 1 £ 2 CBB	(\$/m3)	2,645	3,57	3,72
	3. Consumos básicos bimestrales - > 2 £ 3 CBB	(\$/m3)	3,884	5,24	5,46
	4. Consumos básicos bimestrales - > 3 £ 4 CBB	(\$/m3)	5,866	7,92	8,25
	5. Consumos básicos bimestrales - más de 4 CBB	(\$/m3)	8,843	11,94	12,44
	c) Categoría "B" Agua				
	1. Consumos básicos bimestrales - > 0 £ 1 CBB	(\$/m3)	1,737	2,35	2,45
	2. Consumos básicos bimestrales - > 1 £ 2 CBB	(\$/m3)	2,645	3,57	3,72
	3. Consumos básicos bimestrales - > 2 £ 3 CBB	(\$/m3)	3,884	5,24	5,46
	4. Consumos básicos bimestrales - > 3 £ 4 CBB	(\$/m3)	5,866	7,92	8,25
	5. Consumos básicos bimestrales - más de 4 CBB	(\$/m3)	8,843	11,94	12,44
	d) Categoría "B" Agua y Cloaca				
	1. Consumos básicos bimestrales - > 0 £ 1 CBB	(\$/m3)	3,470	4,68	4,87
	2. Consumos básicos bimestrales - > 1 £ 2 CBB	(\$/m3)	5,287	7,14	7,44
	3. Consumos básicos bimestrales - > 2 £ 3 CBB	(\$/m3)	7,771	10,49	10,93
	4. Consumos básicos bimestrales - > 3 £ 4 CBB	(\$/m3)	11,735	15,84	16,50
	5. Consumos básicos bimestrales - más de 4 CBB	(\$/m3)	17,682	23,87	24,86
RTArt. 52	Cargo por micromedición				
	1. Diámetro del medidor - 15 mm	(\$/unid)	495,821	669,36	697,21
	2. Diámetro del medidor - 20 mm	(\$/unid)	537,140	725,14	755,31
	3. Diámetro del medidor - 25 mm	(\$/unid)	785,049	1.059,82	1.103,91
	4. Diámetro del medidor - 30 mm	(\$/unid)	847,025	1.143,48	1.191,05
	5. Diámetro del medidor - 40 mm	(\$/unid)	1.487,462	2.008,07	2.091,61
RTArt. 56	Venta de agua a camiones aguadores	(\$/m3)	3,552	4,80	5,00
RTArt. 57	Descarga de camiones atmosféricos	(\$/mes)	578,457	780,92	813,41
RTArt. 61	Cargos por descargas pluviales al sistema cloacal				
	de 0 a 300	(\$/m2)	619,776	836,70	871,51
	más de 300 hasta 400	(\$/m2)	826,367	1.115,60	1.162,01
	más de 400 hasta 500	(\$/m2)	1.032,958	1.394,49	1.452,50
	más de 500	(\$/m2)	1.239,552	1.673,39	1.743,00
RTArt. 64	Cargo de conexión	(\$/unid)	82,636	111,56	116,20
RTArt. 65	Cargo de desconexión	(\$/unid)	61,978	83,67	87,15
RTArt. 66	Cargo por reconexión	(\$/unid)	61,978	83,67	87,15
RTArt. 67	Cargo por suspensión y habilitación	(\$/unid)	41,318	55,78	58,10
RTArt. 68	Cargo de emplazamiento	(\$/unid)	41,318	55,78	58,10
RTArt. 69	Cargo por desobstrucción domiciliaria	(\$/unid)	165,273	223,12	232,40
RTAnexo B	Servicio de conducción y tratamiento de efluentes de establecimientos industriales y esp.				
	Cargo Fijo				
	1. Establecimientos menores - Clase I	(\$/bim)	619,776	836,70	871,51
	2. Establecimientos menores - Clase II	(\$/bim)	1.156,912	1.561,83	1.626,80
	3. Establecimientos medianos - Clase I	(\$/bim)	1.156,912	1.561,83	1.626,80
	4. Establecimientos medianos - Clase II	(\$/bim)	1.776,688	2.398,53	2.498,31
	5. Establecimientos grandes - Clase I	(\$/bim)	1.776,688	2.398,53	2.498,31
	6. Establecimientos grandes - Clase II	(\$/bim)	2.809,649	3.793,03	3.950,82
	Tarifas por efluentes				
	a) Clase	(\$/m3)	1,420	1,92	2,00

Resoluciones

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 1.742

Mendoza, 28 de julio de 2014

Visto los expedientes 85-D-14-04602 y 256-H-13-04602, en los cuales se solicita la aprobación de los Convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrados entre el Dr. Juan C. Martínez, a cargo de la Dirección del Hospital Eva Perón y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en dicho Hospital dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2014.

Que a la fecha de esta Resolución, el Poder Ejecutivo ha debido reimplantar para el año 2014 el presupuesto aprobado por la Ley N° 8530 en sus partidas ordinarias, entendiéndose por tales a todos aquellos recursos o gastos habituales y necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Estado, incluyéndose además, las disposiciones que dan operatividad a dichas partidas, quedando excluidas las partidas extraordinarias, entendiéndose por tales a los recursos y gastos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado en el futuro, según lo establecido en el Artículo 99 inc. 3 de la Constitución Provincial, Artículo 5 y Capítulo XI - "De la reconducción del presupuesto" de la Ley 3799, y demás disposiciones establecidas por la Ley N° 8667.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y de acuerdo con lo dispuesto por Ley

N° 7557, Arts. 2°, 3°, 4° y 5°, Ley N° 8530 Art. 88, Decreto Reglamentario N° 354/13 y demás normativas aplicables.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los períodos que se detallan, los Convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrados oportunamente entre el Dr. Juan C. Martínez, a cargo de la Dirección del Hospital Eva Perón y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en la siguiente dependencia del Ministerio de Salud:

Hospital Eva Perón
A partir del 01 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2014

Apellido y Nombre: Sanz, Magalí Priscila
CUIT N° 27-32193825-1

Función: Nutricionista
Monto: \$ 3.500,00

A partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2014

Apellido y Nombre: Viola, Mónica Liliana

CUIT N° 27-12233177-1
Función: Médico

Monto: \$ 10.500,00

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2014:

Cta. General: S96028 41308 000.
Unidad de Gestión: S28015 - S28003.

Artículo 3° - Establecer que la presente resolución deberá ser comunicada a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Matías Ernesto Roby

CAJA DE SEGURO MUTUAL

RESOLUCIÓN N° 1.456

Mendoza, 12 de agosto de 2014

Visto: Lo actuado en el Expediente 1003-D-2014 CSM-01125, en el cual tramita la situación de los agentes que habiéndose jubilado con posterioridad al año 1996, no concurren a la Caja de Seguro Mutual a manifestar su voluntad de continuar afiliados a la misma y poseen descuento en el bono de haberes y

CONSIDERANDO:

Que a fin de regularizar la si-

tuación de dichos afiliados se emitió Resolución N° 1154/14 de esta Gerencia, mediante la cual se emplaza a todos los jubilados que tengan descuento de la cuota del seguro en el bono de haberes y se hayan jubilado con posterioridad al año 1996 y que no hayan manifestado por escrito su voluntad de continuar a concurrir a la Caja a fin de optar por la continuidad del seguro.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 1° de la mencionada resolución, los agentes tienen plazo hasta el 15 de agosto inclusive para concurrir a la Caja a realizar la referida opción.

Que teniendo en cuenta el gran número de afiliados que deben regularizar su situación, resulta conveniente extender el plazo fijado en primer término.

Que por ello y en uso de las facultades legales vigentes

EL DIRECTOR GERENTE DE LA CAJA DE SEGURO MUTUAL RESUELVE:

Artículo 1° - Prorróguese hasta el día 30 de octubre de 2014, el plazo establecido en el art. 1 de la Resolución 1154/14 de Gerencia.

Artículo 2° - Cúmplase, notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

Miguel Angel Serralta

Bto. 13007

15/8/2014 (1 P.) \$ 34,50

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

ORDENANZA N° 8.002/2014

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente N° 15378-V-13, caratulado "Veliez, Miriam Beatriz, Ref./Autorización para Aprobación de Planos de Vivienda; y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de la referida pieza administrativa, con fecha 30/10/13, la Sra. Veliez, Miriam Beatriz, D.N.I. N° 16.618.384, gestiona ante el Departamento Ejecutivo la regularización de la construcción de su vivienda familiar, que construye sobre el terreno registrado bajo Padrón Municipal N° 22930, emplazado sobre calle Roma 3504, del Distrito Bermejo.

Que conforme surge de la información adjunta en autos, se advierte que a los fines de concretarse lo pretendido por la recurrente sería necesario concederle a ésta una excepción a las pautas reglamentarias establecidas en el CEOT (Código Edificaciones y Or-

denamiento Territorial - Ord. 7881), toda vez que la superficie del respectivo predio difiere de las pautas fijadas en la dicha norma.

Que analizadas las particularidades del caso, expuestas por la recurrente en fojas 1 y el informe técnico dado por la Dirección de Planificación a fojas 11, los Concejales miembros de este Honorable Cuerpo no advierten conflicto para expedirse favorablemente al respecto, teniendo en cuenta además la voluntad del Departamento Ejecutivo de elevar el caso a este cuerpo sin formular objeciones.

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley N° 1079, Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1° - Otórgase Excepción a las normas establecidas en el CEOT- Ord. 7881/12 en cuanto se refiere a la superficie mínima fijada en la Zona respectiva de emplazamiento de la parcela, en favor de la Señora Veliez, Miriam Beatriz, D.N.I. N° 16.618.384, solicitada en Expediente N° 15378-V-13, para construir una vivienda familiar sobre el terreno registrado bajo Padrón Municipal N° 22930, emplazado sobre calle Roma 3504 del Distrito El Bermejo.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, Etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 19 de marzo de 2.014.

Ramón Ricardo Lucero

Vicepresidente 1° HCD

A/C Presidencia

Alejandro L. M. Moreno

Secretario Legislativo HCD

DECRETO N° 1.274-14

Guaymallén, 2 de junio de 2014

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 8002-2014 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99° de la Ley N° 1.079;

EL PRESIDENTE DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE INTENDENCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8002-2014 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Luis A.Lobos

Presidente H.C.D.

a cargo de Intendencia

Federico Sampieri

Sec. de O. y Servicios Públicos
Bto. 124971

15/8/2014 (1 P.) \$ 66,00

ORDENANZA Nº 8.019/2014

Visto: Las constancias obrantes en Nota Nº 343-HCD-13 caratulado: "Espacio Municipal de Adopción Ref./Película "Romper el Huevo"; y:

CONSIDERANDO:

Que el Señor Antonio Romeo, miembro del "Espacio Municipal de Adopción", mediante Nota interpuesta el 5 de Noviembre de 2013, solicita Honorable Concejo Deliberante se evalúen los antecedentes, contenido y objetivos del film "Romper el Huevo", a fin que se lo declare de Interés Municipal, en la medida así lo consideren los integrantes del Cuerpo Legislativo;

Que dada la naturaleza de los servicios que el Municipio aborda desde el "Espacio Municipal de Adopción", y visto el eje del argumento de la referida película, se considera oportuno reconocer y difundir una pieza de la cinematografía nacional, de reciente producción, que aborda con cruda realidad las complejas circunstancias que deben afrontar las parejas que por impedimento natural, buscan constituir una familia integral, adoptando un niño, para concretar su ansiados anhelos de canalizar su amor paternal, brindando afecto y contención a un desamparado;

Que con dolor se reconoce que la vida de un niño en estado de adopción, para poder convertirla en digna y útil, depende de la eficacia de una gestión, que actualmente, amén de burocrática y azarosa, suele a veces ser operada como mera obligación administrativa, con desapego y desinterés, libres de todo calor, afecto y responsabilidad, condiciones naturales que esas circunstancias imponen;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley Nº 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Municipal el Film "Romper el

Huevo", obra cinematográfica nacional producida bajo la dirección de Roberto Maiocco, en mérito a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 9 de abril de 2.014.

Ramón Ricardo Lucero

Vicepresidente 1º HCD

A/C Presidencia

Alejandro L. M. Moreno

Secretario Legislativo HCD

DECRETO Nº 1.075-14

Guaymallén, 12 de mayo de 2014

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal Nº 8019-2014 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99º de la Ley Nº 1.079;

EL PRESIDENTE

DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE INTENDENCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 8019-2014 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Luis A.Lobos

Presidente H.C.D.

a cargo de Intendencia

Juan C.Kohn

Secretario de Gobierno

Bto. 124971

15/8/2014 (1 P.) \$ 67,50

ORDENANZA Nº 8.020/2014

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente Nº 12490-G-13, caratulado "Grado Cero, Ref. / Factibilidad de Comercio -Producción, Venta Minorista y Distribución de Hielo-", y.

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida pieza administrativa, los Señores Salcedo Rodríguez, Rodrigo, D.N.I. Nº 32.627.408, Pereyra, Juan Horacio, D.N.I. Nº 32.627.846, y Canet, Santiago, D.N.I. Nº 32.627.892, en nombre y representación de "Grado Cero" -Sociedad de Hecho-, gestionan la habi-

litación ante el Municipio de un Local destinado a la "Producción, Venta Minorista y Distribución de Hielo", a emplazar en el local ubicado en calle J. N. Lencinas Nº 995, del Distrito San José.

Que conforme se desprende de las actuaciones al respecto cumplidas, la Dirección de Planificación notifica a los peticionantes la inviabilidad reglamentaria para establecer en ese domicilio una Fábrica de Hielo, situación que mueve a estos a obtener el consenso de los vecinos del lugar y recurrir la denegatoria planteada, interponiendo para ello un pedido de Excepción, esgrimiendo al efecto que la producción de hielo que desarrollaran en el lugar se hará una cantidad moderada, utilizando para ello maquinaria de avanzada tecnología, que consideran altamente segura y sin riesgos de contaminación medioambiental.

Que de considerar las condiciones generales del caso, los miembros de este cuerpo no advierten obstáculos para extender una excepción a las normas establecidas en C.E.O.T., en favor de los titulares del establecimiento para emplazar y explotar su Fábrica y Venta minorista de Hielo, con la salvedad que ésta excepción deberá mantenerse activa por parte de las áreas de fiscalización Técnicas dependientes del Departamento Ejecutivo, mediante inspecciones periódicas en el establecimiento, velando por la preservación del medio ambiente, evitando cualquier tipo de contaminación, fueran estas sonoras, vibrátiles, tóxicas, líquidas, gaseosas, etc.

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley Nº 1079, Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Otorgase Factibilidad en favor de los Señores Salcedo Rodríguez, Rodrigo, D.N.I. 32.627.408, Pereyra, Juan Horacio, D.N.I. Nº 32.627.846, y Canet, Santiago, D.N.I. Nº 32.627.892, miembros de la "Sociedad de Hecho" denominada "Grado Cero", para emplazar el establecimiento comercial aludido en Expediente Nº 12490-G-13, que refiere a un establecimiento de "Producción, Venta Minorista y Distribución de Hielo", en el local emplazado sobre calle José N. Lencinas Nº 995, del Distrito San José.

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del

Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 22 de abril de 2.014.

Ramón Ricardo Lucero

Vicepresidente 1º HCD

A/C Presidencia

Alejandro L. M. Moreno

Secretario Legislativo HCD

DECRETO Nº 1.346-14

Guaymallén, 6 de junio de 2014

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal Nº 8020-2014 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99º de la Ley Nº 1.079;

EL PRESIDENTE

DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE INTENDENCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 8020-2014 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Luis A.Lobos

Presidente H.C.D.

a cargo de Intendencia

Juan C.Kohn

Secretario de Gobierno

Bto. 124971

15/8/2014 (1 P.) \$ 79,50

ORDENANZA Nº 8.021/2014

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente Nº 17983-R-13, caratulado "Rincci, Liliana, Ref./Excepción de la Ordenanza Municipal Nº 7631-09", y.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de la referida pieza administrativa, con fecha 18/12/13, la Sra. Rincci, Liliana, D.N.I. Nº 6.040.325, gestiona ante el Departamento Ejecutivo la regularización de una construcción dispuesta sobre su terreno, registrado bajo Padrón Municipal Nº 39.647, emplazado sobre calle Bernardo Houssay 516, esquina J. Brigante, del Distrito Villa Nueva.

Que conforme surge de las distintas actuaciones al respecto cumplidas y de la correspondiente información adjunta, se advierte que a los fines de concretarse la regularización pretendida por la recurrente, sería necesario que el

Honorable Concejo Deliberante evalúe las particularidades del caso, y de estimarlo viable, conceda a favor de la recurrente una Excepción a las pautas reglamentarias establecidas en Ordenanza N° 7.631/09, en lo que refiere a la Línea de Cierre del Terreno de su propiedad.

Que de analizar la problemática que el caso representa, y los informes técnicos dados al respecto por las áreas competentes, los Concejales miembros de este Honorable Cuerpo no advierten conflicto para expedirse favorablemente al respecto, para lo cual tiene también en cuenta la actitud del Departamento Ejecutivo, al elevar el caso a este Cuerpo Legislativo sin formular objeciones previas al respecto.

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
ORDENA:

Artículo 1° - Otórgase, en favor de la Señora Liliana Rincí, D.N.I. 6.040.328, Excepción en cuanto a las previsiones establecidas en la Ordenanza N° 7.631/09, referidas a la Línea de Cierre de su propiedad, registrada bajo Padrón Municipal N° 39.647, conforme a los antecedentes a la fecha obrantes, en Expediente N° 17.983-R-13.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 22 de abril de 2.014.

Ramón Ricardo Lucero

Vicepresidente 1° HCD

A/C Presidencia

Alejandro L. M. Moreno

Secretario Legislativo HCD

DECRETO N° 1.091-14

Guaymallén, 15 de mayo de 2014

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 8021-2014 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99° de la Ley N° 1.079;

EL PRESIDENTE

DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE INTENDENCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8021-2014 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese, cumpíase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

a cargo de Intendencia

Federico Sampieri

Sec. de O. y Servicios Públicos

Bto. 124971

15/8/2014 (1 P.) \$ 66,00

ORDENANZA N° 8.022/2014

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente N° 302.332-P-94, caratulado "Parroquia Ntra. Sra. Consolata, Ref. /Colaboración", y su acumulado 304.487-U-94, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa, en 1994, el Padre Silvio Lorenzini, en su carácter de Cura Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de la Consolata, gestiona ante el Departamento Ejecutivo la obtención en donación del terreno municipal ubicado entre calles D. Sarmiento, M. Argentinas, Paula Albarracín y Correa Saa, del Distrito General Belgrano, predio que se identifica bajo Padrón Municipal N° 38536, para construir sobre el mismo un Salón-Capilla, destinado a servir a la feligresía de tan amplia zona, con barriadas densamente pobladas.

Que en el año 1995, fojas 8, el Municipio le otorga en comodato a la Institución dicho Inmueble, en un Acuerdo que en su Artículo 12° establece que de dicha Cesión, quedaba sujeta el trámite de donación definitiva en favor del Arzobispado de Mendoza, en tanto se dieran por cumplidas las condiciones fijadas en el Artículo 1° del mismo, que preveía que su único destino era el emplazamiento de un Salón-Capilla.

Que en la actual instancia, habiéndose ejecutado las obras referidas, y no existiendo mayor impedimento para ello, la Escribanía Municipal remite el caso al tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante, fojas 46, a fin que Faculte al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Honorable Legislatura de la Provincia la correspondiente Ley de Enajenación del inmueble Municipal, y poder así disponer su Donación en favor del Arzobispado de Mendoza, objetivos sobre los cuales, vistas las condiciones generales dadas en autos, los miembros de este Honorable Cuerpo lo consideran viable.

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1° - Facúltase al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Honorable Legislatura de Mendoza, todas las acciones que resulten necesarias, tendientes a obtener el correspondiente dispositivo legas que posibilite efectivizar la Donación del Bien Inmueble ubicado entre las calles Domingo Sarmiento, Malvinas Argentinas, Paula Albarracín y Correa Saa, del Distrito General Belgrano, registrado bajo Padrón Municipal N° 38536 y que en autos se alude, a favor del Arzobispado de Mendoza, todo conforme a destinos y precisiones fijadas en el Decreto N° 2421-13, obrante a Fojas 47 del Expediente N° 302332-P-94.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 22 de abril de 2.014.

Ramón Ricardo Lucero

Vicepresidente 1° HCD

A/C Presidencia

Alejandro L. M. Moreno

Secretario Legislativo HCD

DECRETO N° 1.135-14

Guaymallén, 21 de mayo de 2014

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 8022-2014 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99° de la Ley N° 1.079;

EL PRESIDENTE

DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE INTENDENCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8022-2014 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese, cumpíase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

a cargo de Intendencia

Juan C. Kohn

Secretario de Gobierno

Bto. 124971

15/8/2014 (1 P.) \$ 78,00

ORDENANZA N° 8.024/2014

Visto: El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales que integran este Honorable Concejo Deliberante, Ref./ Modificación del Artículo 15° de la Ordenanza N° 7469/08, y;

CONSIDERANDO:

Que de la consideración dada a los alcances de la Ordenanza N° 7.469/08, y a los fines de habilitarle una mayor ejecutividad a sus objetivos, se considera necesario disponer ajustes sobre sus pautas, para que su letra se transforme en acción, fijando un adecuado trato para aquellos casos en que un habitante, sin observar una convivencia socialmente armónica, violenta el derecho de sus vecinos de residir en un medio digno y saludable;

Que buscando distinguir la actitud del vecino solidario, los residentes del Departamento que asumen todas las responsabilidades que implica una vida en comunidad armónica, tienen a través de la presente norma, el reconocimiento a su esfuerzo y aportes para que Guaymallén se destaque por su orden, limpieza y seguridad, y le fija aquí un justo trato a aquellos que desaprensivamente ignoran toda pauta de sana convivencia, desentendiéndose y agravando el orden y la higiene pública, incluso a riesgo de su salud y la de su familia, toda vez que el aseo y el orden del entorno de nuestra morada nos garantiza jerarquizar nuestra localidad, dándole un perfil saludable y seguro, además de la satisfacción de habitar en un entorno digno;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley N° 1079; Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 15° de la Ordenanza N° 7.469/08, el que queda redactado de la siguiente forma:

Ordenanza N°7469/08

Artículo 15°: Cuando sea detectada la existencia de residuos de construcción frente a inmueble en remodelación, refacción o construcción, sin que éstos se encuentren depositados en un contenedor de escombros, procede multa en forma directa. Esta falta, se considera grave y habilita al municipio a proceder a su retiro. Procede multa y costo de acarreo.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese. Dése al Digesto.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 7 de mayo de 2.014.

Ramón Ricardo Lucero

Vicepresidente 1º HCD
A/C Presidencia

Alejandro L. M. Moreno

Secretario Legislativo HCD

DECRETO Nº 1.569-14

Guaymallén, 3 de julio de 2014

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal Nº 8024-2014 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99º de la Ley Nº 1.079;

EL PRESIDENTE

**DEL H. CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE INTENDENCIA**

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 8024-2014 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

a cargo de Intendencia

Federico Sampieri

Sec. de O. y Servicios Públicos
Bto. 124971

15/8/2014 (1 P.) \$ 69,00

ORDENANZA Nº 8.025/2014

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente Nº 3.240-S-14, caratulado Sabariego, Inocencio, Ref./ Donación sin Cargo, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida pieza administrativa, el Señor Sabariego, Inocencio, D.N.I Nº 6.851.356, dona Sin Cargo al Municipio una franja del terreno de su propiedad, emplazado sobre Calle Godoy Cruz Nº 4935, Distrito Villa Nueva, identificado bajo Padrón Municipal Nº 25885, con destino a la regularización de la traza de dicha arteria.

Que de compulsar los antecedentes aportados: Copia del plano respectivo, visado, registrado bajo Nº 15848, fojas 7 y el dictamen al respecto ofrecido por el Escribano Municipal, en su proveído de fojas 17, los miembros

de este Honorable Cuerpo resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley Nº 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Acéptase la Donación sin Cargo, ofrecida a fojas 1 del Expediente Nº 3.240-S-14, por el Señor Inocencio Sabariego, D.N.I. Nº 6.851.356, consistente en una fracción de su terreno, registrado bajo Padrón Nº 25885, cuya superficie, según Título y Mensura es de 156.69m2, conforme a las descripciones dadas en el Plano Aprobado Nº 15848 -copia-, obrante a fojas 7, área esta que será afectada a la regularización de la traza de la calle Godoy Cruz Nº 4935, del Distrito Villa Nueva.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 28 de mayo de 2.014

Elena M. Pelliser

Vicepresidente 2º HCD
A/C Presidencia

Alejandro L. M. Moreno

Secretario Legislativo HCD

DECRETO Nº 1.570-14

Guaymallén, 3 de julio de 2014

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal Nº 8025-2014 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99º de la Ley Nº 1.079;

EL PRESIDENTE

**DEL H. CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE INTENDENCIA**

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 8025-2014 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

a cargo de Intendencia

Federico Sampieri

Sec. de O. y Servicios Públicos
Bto. 124973

15/8/2014 (1 P.) \$ 58,50

ORDENANZA Nº 8.026/2014

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente Nº 16570-P-13, caratulado "Pérez, Salgado Celedonio, Ref./Donación sin Cargo", y

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida pieza administrativa, el señor Pérez, Salgado Celedonio, D.N.I Nº: 93.628.405, dona Sin Cargo al Municipio dos (2) fracciones del terreno de su propiedad, emplazado sobre Calle 9 de Julio esquina Everest, del Distrito Jesús Nazareno, identificado bajo Padrón Municipal Nº 98045(baja), con destino a la regularización de las trazas de las citadas arterias.

Que de compulsar los antecedentes aportados: copia del plano respectivo, visado, registrado bajo Nº 04-73566, fojas 4 y el dictamen al respecto ofrecido por el Escribano Municipal en su proveído de fojas 4, los miembros de este Honorable Cuerpo resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley Nº 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Acéptase la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 1 del Expediente Nº 16.570-P-13, por el Señor Celedonio Pérez Salgado, D.N.I. Nº: 93.628.405, consistente en dos fracciones del terreno de su propiedad, registrado bajo el Padrón Nº 98045, cuyas superficies son las siguientes: sobre calle 9 de Julio al 2001, según Título 72.81 m2, y según Mensura es de 73.36m2; y sobre calle Everest una segunda fracción, que según Título es de 1.125.38m2, y según Mensura de 1.133.83m2, correspondientes al Distrito Jesús Nazareno, conforme a datos ofrecidos en Plano Aprobado 04-73576 -copia-, obrante a fojas 4.

Artículo 2º - Regístrese, Comuníquese, Etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 28 de mayo de 2.014

Elena M. Pelliser

Vicepresidente 2º HCD
A/C Presidencia

Alejandro L. M. Moreno

Secretario Legislativo HCD

DECRETO Nº 1.571-14

Guaymallén, 3 de julio de 2014

Visto y considerando: La Or-

denanza Municipal Nº 8026-2014 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99º de la Ley Nº 1.079;

EL PRESIDENTE

**DEL H. CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE INTENDENCIA**

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 8026-2014 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

a cargo de Intendencia

Federico Sampieri

Sec. de O. y Servicios Públicos
Bto. 124973

15/8/2014 (1 P.) \$ 60,00

ORDENANZA Nº 8.027/2014

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente Nº 8.727-T-12, Caratulado "Titulizar S.A., Ref. / Donaciones, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26/06/13, como resultado de la gestión seguida en el Expediente citado, el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén sancionó la Ordenanza Nº 7.944, a través de la cual se Aceptaba la Donación de terrenos que la Firma Titulizar S.A. cedía al Municipio, para incorporarlas al dominio público.

Que en la actual instancia vuelve ésta al Honorable Concejo Deliberante a fin que se le disponga ajustes sobre medidas y destinos fijados en el dispositivo normativo emitido, objetivo que se dispone sin más, por resultar indispensable ofrecer precisiones absolutas en la normativa que convalida la transferencia del dominio de tales áreas.

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley Nº 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

ORDENA:

Artículo 1º - Modifícase la Ordenanza Nº 7.944/13, cuyo dispositivo normativo quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º: Aceptase la Donación Con Cargo ofrecida a fojas 01 y 56 del Expediente Nº 8.727-T-12, caratulado Titulizar S.A., ref./ Donaciones, efectuada por el Señor Daniel Mauricio Jakubson, D.N.I. Nº 13.084.630, en su carácter de Presidente de la Firma Titulizar S.A., consistente en las fraccio-

nes más abajo consignadas, correspondientes a espacios Verdes, Calles y Ochavas del Loteo dispuesto sobre el Inmueble registrado bajo Padrón Municipal Nº 48920, Padrón Rentas 04-89635-3, sito en calle Urquiza S/Nº, Distrito San Francisco del Monte, que en la Tabla inserta abajo se detalla:

Superficie a Donar	Sup. Según Mensura	Sup. Según Título 1	Sup. Según Título 2
ADONAR	1.800,06 M2	1.800,06 M2	----
Calle II	7.471,83 M2	4.196,78 M2	3.275,05 M2
Calle III	1.834,63 M2	1.834,63 M2	----
Calle IV	1.933,24 M2	1.933,24 M2	----
Calle V	1.933,24 M2	1.933,24 M2	----
Calle VI	2.499,55 M2	1.278,13	1.221,43 M2
Calle VII	1.967,06 M2	----	1.967,06 M2
Calle VIII	1.967,03 M2	----	1.967,03 M2
Calle IX	1.983,22 M2	----	1.983,22 M2
Calle X	2.846,13 M2	----	2.846,13 M2
Pasaje Nº 1	619,88 M2	619,88 M2	----
Ensanche Urquiza	815,79 M2	815,79 M2	----
Ochavas	72,69 M2	41,89 M2	30,79 M2

Artículo 2º - Acéptase el Cargo formulado por el donante, Titulizar S.A., consistente en el cambio de Superficie formulado sobre el Espacio Verde Nº 2, conforme a las constancias en autos dadas.

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 28 de mayo de 2.014

Elena M. Pelliser

Vicepresidente 2º HCD

A/C Presidencia

Alejandro L. M. Moreno

Secretario Legislativo HCD

DECRETO Nº 1.572-14

Guaymallén 3 de julio de 2014
Visto y considerando: La Ordenanza Municipal Nº 8027-2014 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99º de la Ley Nº 1.079;

EL PRESIDENTE

DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE INTENDENCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 8027-2014 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

a cargo de Intendencia

Irma Bruno

Secretaria de Hacienda

Bto. 124973

15/8/2014 (1 P.) \$ 95,50

ORDENANZA Nº 8.028/2014

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente Nº 5.273-DIC-14, caratulado Dirección de Cultura y Educación Ref. / Alta de CPU, Teclado, Parlantes Jalatec y Grabadora de DVD LG, donada con destino a Cine Teatro Recreo, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presente pieza administrativa, el Departamento Ejecutivo solicita la incorporación al patrimonio Municipal de una CPU -Jalatec- Modelo NTR-GJT 17R, Teclado Jalatec P/ Nº 3050, Juego de Parlantes, y grabadora DVD-LG, cuyas características son más abajo consignadas, por donación formulada por la Iglesia Cristiana, representada por Vithrell Billings, D.N.I. Nº 95.003.285, con destino al cine teatro Armando Tejada Gómez.

Que no existiendo objeciones

al respecto, los miembros de este Honorable Cuerpo dispone aceptar la Donación formulada, conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 71º, Inciso 4º de la Ley 1079/34, Orgánica de Municipalidades.

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley Nº 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Acéptase la Donación Sin Cargo dispuesta por Iglesias Cristina, representada por el Sr. Vithrell Billings, D.N.I Nº 95.003.285, formulada a fojas 1 del Expediente Nº 5.273-DIC-14, consistente en: Una(1) CPU -Jalatec- Modelo NTR-GJT 17R, Teclado Jalatec P/Nº 3050, Juego de Parlantes, y grabadora DVD-LG, en merito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 28 de mayo de 2014.

Elena M. Pelliser

Vicepresidente 2º HCD

A/C Presidencia

Alejandro L. M. Moreno

Secretario Legislativo HCD

DECRETO Nº 1.520-14

Guaymallén, 24 de junio de 2014

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal Nº 8028-2014 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99º de la Ley Nº 1.079;

EL PRESIDENTE

DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE INTENDENCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 8028-2014 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

a cargo de Intendencia

Irma Bruno

Secretaria de Hacienda

Bto. 124973

15/8/2014 (1 P.) \$ 58,50

ORDENANZA Nº 8.029/2014

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente Nº 5.274-DIC-14, caratulado Dirección de Cultura y Educación Ref. / Alta de Heladera marca MABE, donada con destino a Cine Teatro Armando Tejada Gómez, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presente pieza administrativa, el Departamento Ejecutivo solicita la incorporación al patrimonio Municipal de una Heladera marca MABE, cuyas características son más abajo consignadas, donado por Jardín Mimitos, representado por Claudia Rosales, D.N.I Nº 24.020.279, el Jardín Rey Dragón, representado por Verónica Díaz, D.N.I Nº 25.782.087, la Academia de Danza, representado a través de la Srta. Stella M. Ruiz D.N.I Nº 21.079.762, el Jardín Piccolino, representada en este acto por la Señorita Andrea Pucciarelli D.N.I Nº 23.342.880, el Gimnasio Master Gym, representado por la Señorita Alejandra Carrión D.N.I Nº 22.009.384, quienes formulan la presente donación con destino al Cine Teatro "Armando Tejada Gómez.

Que no existiendo objeciones al respecto, los miembros de este Honorable Cuerpo dispone aceptar la Donación formulada, conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 71º, Inciso 4º, de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley Nº 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Acéptase la Donación Sin Cargo dispuesta por Claudia Rosales, D.N.I Nº 24.020.279, Verónica Díaz, D.N.I 25.782.087, Stella M. Ruiz D.N.I 21.079.762, Andrea Pucciarelli D.N.I 23.342.880, Alejandra Carrión D.N.I 22.009.384, formulada a fojas 1 del Expediente Nº 5.274-DIC-14, consistente en: Una(1) una Heladera marca MABE, Nº 467367, en merito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 28 de mayo de 2014.

Elena M. Pelliser

Vicepresidente 2º HCD

A/C Presidencia

Alejandro L. M. Moreno

Secretario Legislativo HCD

DECRETO Nº 1.577-14

Guaymallén, 3 de julio de 2014

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal Nº 8029-2014 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99º de la Ley Nº 1.079;

**EL PRESIDENTE
DEL H. CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE INTENDENCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 8029-2014 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

a cargo de Intendencia

Irma Bruno

Secretaria de Hacienda

Bto. 124973

15/8/2014 (1 P.) \$ 64,50

ORDENANZA Nº 8.030/2014

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente Nº 5.275-DIC-14, caratulado Dirección de Cultura y Educación, Ref. /Alta de Monitor Marca BENQ, donado por el Instituto de Danza Panelo, con destino al Cine Teatro Armando Tejada Gómez, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presente pieza administrativa, el Departamento Ejecutivo solicita la incorporación al patrimonio Municipal de un monitor marca BENQ, cuyas características son más abajo consignadas, donado por el Instituto de Danza A. Panelo, a través de su responsable, Sr. Alejandro Panelo, D.N.I Nº 24.057.124, quien dispone la presente donación, con destino al Cine Teatro Armando Tejada Gómez.

Que no existiendo objeciones al respecto, los miembros de este Honorable Cuerpo dispone aceptar la Donación formulada, conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 71º, Inciso 4º, de la Ley 1079/34, Orgánica de Municipalidades.

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley Nº 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Acéptase la Donación Sin Cargo dispuesta por el Sr. Alejandro, Panelo, D.N.I Nº 24.057.124, formulada a fojas 1 del Expediente Nº 5.275-DIC-14, consistente en: Un(1) Monitor marca BENQ, Nº ET-0024-BA, en merito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 28 de mayo de 2014.

Elena M. Pelliser

Vicepresidenta 2º HCD

A/C Presidencia

Alejandro L. M. Moreno
Secretario Legislativo HCD

DECRETO Nº 1.573-14

Guaymallén, 3 de julio de 2014

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal Nº 8030-2014 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99º de la Ley Nº 1.079;

**EL PRESIDENTE
DEL H. CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE INTENDENCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 8030-2014 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

a cargo de Intendencia

Irma Bruno

Secretaria de Hacienda

Bto. 124973

15/8/2014 (1 P.) \$ 55,50

**MUNICIPALIDAD
DE GENERAL SAN MARTIN**

Acéptase la Donación con Cargo, ofrecida por el Gobierno de la Provincia de Mendoza a la Municipalidad de Gral. San Martín, de un inmueble ubicado en Calle Espa-

ña Nº 53 de esta Ciudad, Destinado al Funcionamiento de Dependencias Municipales.

Visto el Expte. Nº 3840/2014 D.E., iniciado por Asesoría Letrada, mediante el cual comunica ofrecimiento y aceptación terreno Provincia - Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de Ley Nº 8.664, que consta en Boletín Oficial de fecha 28 de Mayo del corriente año, se desafecta del dominio público de la Provincia y se transfiere a la Municipalidad de Gral. San Martín, a título de donación con cargo, un inmueble ubicado en calle España Nº 53 de esta Ciudad, destinado al funcionamiento de dependencias municipales.

Que una vez sancionada y promulgada la Ordenanza correspondiente a la aceptación de la donación ofrecida, la misma deberá ser elevada a Escribanía General de Gobierno, a los fines de que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la normativa mencionada en el párrafo anterior.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza, luego de analizar el citado Expte. constituido el H. Cuerpo en Comisión y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 71º, inciso 4º de la Ley 1079, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2.631/2014

Artículo 1º - Acéptase la donación con cargo, ofrecida por el Gobierno de la Provincia de Mendoza a la Municipalidad de Gral. San Martín, de un inmueble ubicado en calle España Nº 53 de la Ciudad de Gral. San Martín, destinado al funcionamiento de dependencias municipales, constante de una superficie de 1602, 22 m2, según plano de mensura, que se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial Nº 7149, fs. 115º, Tomo 42, Departamento de Gral. San Martín, Nomenclatura Catastral 080103004500002200000.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los treinta días del mes de Junio del año dos mil catorce.

Bartolomé Robles

Presidente H.C.D.

Bibiana Martínez

Secretaria H.C.D.

DECRETO Nº 1.771

Gral. San Martín (Mza.), julio 11 de 2014

Promúlgase la Ordenanza Nº 2631/14 - Expte. Nº 3840/2014

Visto el contenido de la Ordenanza Nº 2631/14, mediante la cual se acepta la donación con cargo, ofrecida por el Gobierno de la Provincia de Mendoza a la Municipalidad de Gral. San Martín, de un inmueble ubicado en calle España Nº 53 de esta Ciudad, destinado al funcionamiento de dependencias municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Promúlgase la Ordenanza Municipal Nº 2631/14, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 30 de Junio de 2014.-

Artículo 2º - Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

Bartolomé Robles

Presidente H.C.D.

a/c. de Intendencia

Oscar E. Gonzalez

Sec. de Gobierno y Adción.

Bto. 485125

15/8/2014 (1 P.) \$ 72,00

MUNICIPALIDAD DE MAIPU**ORDENANZA Nº 5.469**

Visto: Los Expedientes Municipales Nº 15390/2012 y 13771/2011; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta la Agrimensora Ana Marcela Halupczok, a fin de que se produzca la regularización del loteo Recoaro, del Distrito de Lunlunta, a fin de poder finalizar con la prestación de todos los servicios.

Que a fs. 02 los vecinos del Loteo Carrasco, Barrio Recoaro, del distrito de Lunlunta, ofrecen en donación un callejón comunero cuya Nomenclatura Catastral es 07-09-00-040-417409-0000// denominado Remedios Escalada de San Martín, conforme Plano de mensura 34487/07.

Que a fs. 07 obra informe de la

Comisión de Loteo, la que ha analizado la situación y considera que teniendo en cuenta la necesidad de los vecinos de dar solución al estado dominial de cada una de las fracciones; las reuniones mantenidas entre funcionarios del municipio con la profesional actuante agrimensora Ana Marcela Halupozok y el informe de línea sobre calle Mística y Verdad, Callejón Remedios Escalada de San Martín, resuelve: Recomendar al Honorable Concejo Deliberante de Maipú aceptar como calle pública de manera excepcional el callejón Remedios Escalada de San Martín, con el ancho actual de 13,00 metros, y respetando la línea de edificación a 8,00 metros del eje del mismo.

Que los vecinos de dicho Loteo necesitan regularizar la situación del mismo para poder contar con los servicios existentes en la zona según el Certificado de Servicios extendido por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios obrante a fs 16. del Expte 15390/12.

Que a fs. 19 el Sr. Intendente envía la presente pieza a este Honorable Concejo.

Que a fs. 20, las Comisiones Permanentes de este H. Cuerpo, emiten dictamen favorable al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1° - Acéptese la donación efectuada por los vecinos de Loteo Carrasco, Barrio Recoaro, Distrito Lunlunta del Callejón denominado Remedios Escalada de San Martín con un ancho de 13 metros, N.C. 07-09-00-040-417409-0000, Padrón Municipal N° 31960, de acuerdo al Plano de mensura 39369/07.

Artículo 2° - Los contribuyentes deberán respetar la Línea de Edificación a 8,00m del eje del callejón mencionado en el Artículo Primero de la presente ordenanza.

Artículo 3° - Las deudas que pudieran existir en el inmueble donado hasta la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, son a cargo de los titulares correspondientes, no tomando la Municipalidad las referidas deudas, conforme a lo dispuesto por Ley N° 4.172.

Artículo 4° - Por Escribanía Municipal, procédase a inscribir a nombre de la Municipalidad de Maipú el bien donado y aceptado por la presente Ordenanza.

Artículo 5° - Comuníquese, có-

piese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de Noviembre de dos mil trece.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Héctor Damián Peirone

Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO N° 1.333

Ciudad de Maipú, 12 de diciembre de 2013

Por tanto: Téngase por Ordenanza Municipal N° 5469, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Eduardo I. Mezzabotta

Sec. de Infraestructura y Serv.

Bto. 124962

15/8/2014 (1 P.) \$ 72,00

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

ORDENANZA N° 1.730/2014

Visto: El Expte. N° 4.005/2.014-0. Departamento Ejecutivo Municipal. Proyecto de Ordenanza sobre Actualización Ordenanza Comisiones de Servicio.

La necesidad de proceder a fijar criterios y forma, respecto a la asignación percibida toda vez que Intendente, Concejales, Funcionarios y/o Agentes Municipales realizan gestiones fuera del Departamento, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 1.456/2.008 el Honorable Concejo Deliberante sancionó una pieza legal, que reglamenta la forma de liquidación y de rendición por comisiones de servicios o viáticos.

Que dicha pieza legal fue revisada y dictaminada por la Asesoría Letrada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, dado que la misma fija un régimen particular para el Municipio de Malargüe.

Que mediante la Ordenanza N° 1.561/2.011, se actualizó la escala de liquidación establecida en la Ordenanza N° 1.456/2.008, dado que el paso del tiempo, genera la necesidad anual de actualización respecto de los montos que se abonan.

Que nuevamente el paso del tiempo requiere que los montos a abonar se actualicen.

Que a efectos de no tener que

elevantar anualmente proyectos de actualización, consideramos necesario establecer un sistema de actualización automático, que permita que cada vez que se incrementen los salarios de los Agentes Municipales, se incrementen automáticamente los montos a percibir en concepto de viáticos.

Que a tal efecto se adjunta un Anexo A, que realiza el cálculo de montos a abonar basado en el sueldo básico de la Categoría A, sin modificar el articulado establecido por la Ordenanza N° 1.456/2.008 y aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas.

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malargüe en uso de las facultades que le son propias

ORDENA:

Artículo 1° - Ajústese a las disposiciones de la presente reglamentación, la concesión de compensaciones y/o reintegros por viáticos y/o movilidad a Funcionarios y/o Agentes Municipales, cualquiera sea su jerarquía, categoría, clase o situación de revista, permanente o transitoria.

Artículo 2° - Trasládese a cualquier punto de la Provincia, fuera de ella o del País, como parte de los deberes normales y permanentes del agente en su relación de empleado público, sin derecho a remuneración extraordinaria alguna, salvo las compensaciones y/o reintegros de gastos a que se refiere el Artículo 1°.

Artículo 3° - Entiéndase por Viático, la asignación diaria fija que se acuerda a los Funcionarios y/o Agentes Municipales, con exclusión de pasajes, órdenes de carga para atender los gastos personales que le ocasione el desempeño de una Comisión de servicio en lugar alejado de su residencia habitual, debiendo considerarse "Residencia Habitual", la Localidad en donde se encuentra la dependencia oficial en que presta servicios efectivos y permanentes y/o domicilio particular del Funcionario y/o Agente. Cuando el lugar en que se encuentra la dependencia referida corresponda a una Localidad distinta a la del domicilio particular, se entenderán que la Comisión de Servicio se inicia siempre desde el lugar de trabajo o de revista del Funcionario y/o Agente en cuestión.

Artículo 4° - Beneficiere con derecho a viáticos a los Funcionarios y/o Agentes que para cumplir con una Comisión de Servicio no comprendida en sus funciones normales u ordinarias, deban alejarse obligadamente de su resi-

dencia habitual a una distancia superior a 20 Km. de la misma. Las Comisiones Especiales de menor distancia serán costeadas en base a gastos realmente efectuados y contra presentación de los respectivos comprobantes.

Artículo 5° - Líquidese el viático de acuerdo a la Clase y/o Función que desempeñe el Funcionario y/o Agente Municipal de acuerdo al Anexo A que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 6° - Ajústese el otorgamiento del viático a las siguientes normas y procedimientos:

a) Para Comisiones fuera de la Provincia, comenzará a devengarse desde el día en que el Agente sale de su residencia habitual para desempeñar la comisión de servicio hasta el día que regresa de ella, ambos inclusive. Se liquidará viático completo por el día de salida y el de regreso, siempre que la comisión de servicio que lo origine tenga comienzo antes de las doce (12) horas del día de partida y finalice después de la misma hora del día de regreso. Si la comisión de servicio no pudiera ajustarse a la norma precedente, se liquidará el cincuenta por ciento (50 %) del viático, ya sea para el día de salida o el de regreso.

b) Para comisiones dentro de la Provincia, comenzará a devengarse desde el día y hora que el Agente sale de su residencia habitual para desempeñar la comisión de servicio, hasta el día y hora de regreso de ella. Se liquidará viático completo por cada período de veinticuatro (24) horas. Por los períodos comprendidos entre doce (12) y veinticuatro (24) horas se otorgará el cincuenta por ciento (50%) del viático. No se liquidará viático cuando el excedente no supere doce (12) horas, reconociéndose los gastos efectuados en ese período, si correspondiente.

c) Cuando la comisión se realice en lugares donde el Estado facilite al Agente el alojamiento y/o comida, se liquidarán como máximo los siguientes porcentajes del viático: 25% (veinticinco por ciento) si se le diere alojamiento y comida. 60% (sesenta por ciento) si se le diere alojamiento sin comida o viceversa.

d) En casos en que un Agente y/o Funcionario deba residir por razones de servicio o carencia de otro, en el mismo alojamiento de su superior, se liquidará a aquel el mismo viático que éste.

- e) En caso de que el personal de una jurisdicción concorra a otra en cumplimiento de una comisión solicitada por ésta, el viático correspondiente le será liquidado al Agente por la repartición de la cuál depende, con cargo de reembolso por parte de la repartición que requiera el servicio, salvo situaciones de reciprocidad o conveniencia mutua.
- f) Al personal que se desempeña con carácter de "Ad-Honorem" o Locadores de Obras y/o Servicios, deberán liquidarse los viáticos en base a la Clase o sueldo que corresponda a funciones equivalentes a juicio del Departamento Ejecutivo y/u Honorable Concejo Deliberante
- g) Los recibos definitivos de pago de gastos serán presentados con el visto bueno del Director del Área pertinente, refrendados por el Secretario de la misma a Tesorería Municipal, haciendo constar el medio de movilidad utilizado, día y hora de partida y regreso, lugar de traslado, tiempo y motivo de la comisión y demás circunstancias que se estimen pertinentes. La rendición estará conformada por aquellos comprobantes que acrediten fehacientemente que la comisión o viaje fueron realizados. Exceptúase de dicha rendición a los Agentes y/o Funcio-

narios municipales que realicen comisiones en la zona rural del Departamento de Malargüe.

- h) El pago de viáticos se hará una vez efectuada la comisión y contra la rendición respectiva por medios del formulario - Anexo A- de la presente Ordenanza, previa conformidad del superior del Área en donde el empleado y/o Funcionario preste servicio y la autorización respectiva del Contador Municipal.

Artículo 7º - Percíbese independientemente del viático:

- a) El importe del pasaje para trasladarse al punto en que deba realizarse la comisión, ya sea en dinero efectivo o en órdenes de pasajes, con cargo a rendir a cuenta.
- b) Los gastos de movilidad de una Localidad a otra, cuando sean varias las comisiones a cumplir y distintos los puntos de residencia temporaria o cuando la estación de arribo esté distante del punto de destino.
- c) Los gastos de telegrama, franqueo, etc., relacionados directamente con la comisión.
- d) Los gastos de taxi, remises y otros transportes, de útiles, instrumentos, etc., que deban emplearse en el desempeño de la comisión y todo otro gasto de cortesía u homenaje en que

deba incurrir el Funcionario en el cumplimiento de sus funciones.

- e) Los gastos de combustibles, lubricantes y/o reparaciones de roturas que se hubiesen producido durante la comisión e impidan continuar con la misma.

Artículo 8º - Para el caso de Funcionarios y/o Agentes que deban trasladarse al exterior, dicha comisión deberá ser autorizada a través de la correspondiente pieza legal y los viáticos se liquidarán de acuerdo al Anexo A de la presente.

Artículo 9º - Deróguese en su totalidad la Ordenanza N° 1.456/2.008 y su modificatoria Ordenanza N° 1.561/2.011, así cualquier otra pieza legal que se oponga parcial o totalmente a la presente.

Artículo 10º - Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ricardo Balbín del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malargüe a diez días de julio de dos mil catorce

Juan José Narambuena
Presidente H.C.D.
Blanca Carolina Páez
Secretaria H.C.D.

DECRETO N° 1.041/2014

Visto, La Ordenanza N° 1730/2014, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, el Intendente Municipal de Malargüe, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 1730/2014 Expediente N° 4005/2014: Ajustese a las disposiciones de la presente reglamentación, la concesión de compensaciones y/o reintegros por viáticos y/o movilidad a Funcionarios y/o Agentes Municipales, cualquiera sea su jerarquía, categoría, clase o situación de revista, permanente o transitoria.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Malargüe Mza, 18 de julio de 2014

Juan Antonio Agulles
Intendente

Claudia Martínez
Sec. Desarrollo Hmno. y Social

Sueldo Básico Categoría A \$ 2.160,00

Clase o Función	Dentro de Malargüe			Fuera de Malargüe	Comisiones fuera de la Provincia	Comisiones al Exterior
	Hasta 100 Km.	Hasta 200 Km.	Mas de 200			
Clase A a la D	5,00%	6,00%	7,00%	10,00%	14,00%	20,00%
Secretarios de Bloque H.C.D.	0,00%	0,00%	0,00%	10,00%	14,00%	20,00%
Clase E a la I	5,00%	6,00%	7,00%	11,00%	15,00%	25,00%
Secretarios H.C.D.	0,00%	0,00%	0,00%	11,00%	15,00%	25,00%
Funcionarios Fuera de Nivel del D.E.	0,00%	0,00%	0,00%	13,00%	22,00%	30,00%
Concejales H. Concejo Deliberante	0,00%	0,00%	0,00%	13,00%	22,00%	30,00%
Intendente Municipal	0,00%	0,00%	0,00%	15,00%	30,00%	40,00%

Clase o Función	Dentro de Malargüe			Fuera de Malargüe	Comisiones fuera de la Provincia	Comisiones al Exterior
	Hasta 100 Km.	Hasta 200 Km.	Mas de 200			
Clase A a la D	\$ 131	\$ 157	\$ 183	\$ 261	\$ 365	\$ 522
Secretarios de Bloque H.C.D.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 261	\$ 365	\$ 522
Clase E a la I	\$ 131	\$ 157	\$ 183	\$ 287	\$ 392	\$ 653
Secretarios H.C.D.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 287	\$ 392	\$ 653
Funcionarios Fuera de Nivel del D.E.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 339	\$ 574	\$ 783
Concejales H. Concejo Deliberante	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 339	\$ 574	\$ 783
Intendente Municipal	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 392	\$ 783	\$ 1.044

Bto. 124660 - \$ 202,50 - Bto. 124979 \$ 104,00 15/8/2014 (1 P.)